

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 11001 31 03 023 2021 00053 00

Dado que la presente demanda reúne los requisitos mínimos formales, de conformidad con las previsiones de los artículos 430, 422 y 468 del código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **VICTOR MANUEL ESTEPA SARMIENTO y EDDNA SILVANA PRIETO ACOSTA**, para que en el término de cinco (5) días paguen:

\$455'230.710,33, capital acelerado del pagaré 204119044519.

Por los intereses de mora liquidados sobre el anterior valor a la tasa pactada del 14,40% efectiva anual, sin que en ningún momento llegue a superar la que para cada período fije la autoridad competente para esta clase de créditos, causados a partir día siguiente de la presentación de la demanda, esto es febrero 16 de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

\$6'961.590,71, por intereses de plazo causados e incluidos en el pagare base de ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la DIAN, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 y 301 *ibidem*, "o" en su defecto como lo prevé el artículo 8° del decreto 806 de 2020, previniéndolo que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Decretase el embargo de los inmuebles objeto de gravamen hipotecario identificados con folios de matrículas inmobiliarias **50N-20738698, 50N-20738770, 50N-38771, 50N-20738741 Y 50N-20738797**. Librese oficio a la oficina de registro respectiva.

Se reconoce a la abogada Fanny Jeanett Gómez Díaz, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para las facultades del poder conferido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb323a8db3de752b49f63c622e9e24757a8f73a09e5bb9435b326694803a2be**

Documento generado en 16/02/2021 07:43:03 PM